

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>

**ESTADO No. 68**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de septiembre de 2021.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	5943	CALIZAS Y MARMOLES LTDA	8	20/09/2021	AUTO PAR CALI No. 603-21	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>5943</b>, se procede a realizar los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la <b>SOCIEDAD TITULAR CALIZAS Y MARMOLES LTDA identificada con NIT 890300369-9</b>, de la siguiente manera:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. ACEPTAR</b> la información allegada relativa al FBM anual 2019 y FBM anual 2020, los cuales se adjuntaron en la plataforma de Anna minería con número de evento 190315/ radicado 17849-02 del 29-12-2020 y numero de evento 192707 / radicado 184250 del 18-01-2021</p>



					<p>respectivamente. Dicha información será evaluada en la plataforma de Anna minería.</p> <p>2. <b>ACEPTAR</b> la justificación que presenta el titular mediante radicado 20201000548992 del 01 de julio de 2020 y recordada mediante radicado 20211001347122 del 10 de agosto de 2021 en donde expresa las razones por las cuales no se adelantaron actividades mineras para el II y III trimestre de 2020. Por lo tanto, <b>SUBSANAR</b> el requerimiento hecho bajo causal de cancelación en el numeral 2 del AUTO PARC-1111 del 05 de noviembre de 2020 notificado mediante Estado PARC-60 del 10 de noviembre de 2020, y en el numeral 1 del AUTO PARC-1377 del 14 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC-71 del 15 de diciembre de 2020.</p> <p>3. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de mármol y dolomita correspondiente a los trimestres IV del año 2020.</p> <p>4. <b>PROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de dolomita correspondiente a los trimestres I del año 2021, declaradas en ceros.</p> <p>5. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de mármol y dolomita correspondiente a los trimestres II del año 2021, declaradas en ceros.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el formulario de declaración de producción y liquidación regalías en ceros para el trimestre II y III de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que formule su defensa o subsane la falta que se le imputa.</li><li>2. De conformidad con el Concepto Técnico PARC-409 del 02 de septiembre de 2021, se tiene que la <b>SOCIEDAD TITULAR CALIZAS Y MARMOLES LTDA identificada con NIT 890300369-9</b>, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de <b>OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$82.412) M/CTE</b> por concepto de pago de regalías del I trimestre de 2021 (mineral mármol), más los intereses que se causen desde 19 de abril de 2021 hasta el momento efectivo de su pago, por concepto de pago regalías del I trimestre de 2021. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a la <b>SOCIEDAD TITULAR CALIZAS Y MARMOLES LTDA identificada con NIT 890300369-9</b>, informándoles que se encuentran incurso en la causal de cancelación contenida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago por la suma de <b>OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$82.412) M/CTE</b> más los intereses que se causen desde el 19 de</li></ol>
--	--	--	--	--	--



abril de 2021 hasta el momento efectivo de su pago, por concepto de pago regalías del I trimestre de 2021. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico. PARC- 409 del 02 de septiembre de 2021.
- 2. RECORDAR** a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la suscripción de la minuta del contrato de concesión No. 5943 según concepto técnico parc-437 del 23 de septiembre de 2019 y el auto de trámite, generado con ocasión a la solicitud de uso de derecho de preferencia presentada con radicado No. 20179050261902.
- 3. INFORMAR** que según lo evaluado en el concepto técnico PARC-437 del 23 de septiembre de 2019 se registra un mayor valor pagado por concepto de visita de fiscalización del año 2013 por valor MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$1.230) M/CTE, el cual se imputará a obligaciones futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este valor mayor fue pagado mediante comprobante de pago o pin No. 20190912230604 por valor de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$2984) M/CTE el día 17 de



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

septiembre de 2019 a la cuenta de Bogotá a favor de la ANM, y allegado con radicado número 20199050378912 del 17 de septiembre de 2019.

**4. INFORMAR** que según lo evaluado en el Concepto Técnico 808 del 04 de septiembre de 2020 el titular contaba con los siguientes saldos mayores pagados por concepto de regalías, así:

- **MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$1.907)**, correspondientes al pago de intereses por concepto de regalías de los **trimestres III de 2016** comprobante de pago No. 20190719120055 Banco de Bogotá, por valor de CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$4.000), comprobante de pago No. 20190719083930 Banco de Bogotá, por valor de SIETE MIL PESOS M/CTE (\$7.000), comprobante de pago No. 20190719083717 Banco de Bogotá, por valor de OCHO MIL PESOS M/CTE (\$8.000), comprobante de pago No. 20190719120814 Banco de Bogotá, por valor de TRES MIL PESOS M/CTE (\$3.000), fecha de pago 19/07/2019-
- **CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.267)** correspondientes al pago de regalías del **trimestre II de 2019**, comprobante de pago No. 20190724212531 Banco de Bogotá, por valor de CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$140.000) para el mineral de mármol, fecha de pago 25/07/2019.
- **CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$4.525)** correspondientes al pago de regalías del mineral de mármol del **trimestre IV de 2019**,



					<p>comprobante de pago No. 20200205212215 Banco de Bogotá, por valor de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$189.410), comprobante de pago No. 20200205212724 Banco de Bogotá, por valor de SEIS MIL PESOS M/CTE (\$6.000), para el mineral de mármol, fecha de pago 10/02/2020.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$13.382)</b> correspondientes al pago de regalías del mineral de mármol del <b>trimestre I de 2020</b>, comprobante de pago No. 20200616102758 Banco de Bogotá, por valor de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS PESOS M/CTE (\$84.943), comprobante de pago No. 20200616103550 Banco de Bogotá, por valor de QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$15.000), para el mineral de mármol, fecha de pago 16/06/2020.</li></ul> <p>El valor total del saldo mayor pagado corresponde a VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$24.081) M/CTE, éste se cruzó con el saldo pendiente de pago por concepto de regalías del I trimestre de 2021 para mármol, por lo tanto, se <b>INFORMA QUE YA NO CUENTA CON VALORES MAYORES PAGADOS.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>5. <b>INFORMAR</b> que el 17 de marzo de 2021 se verificó en el marco del Seguimiento en Línea el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del título minero No. 5943 y de la normatividad vigente y mediante Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PAR CALI No. 070 del 23 de marzo de 2021, que forma parte integral</li></ul>
--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

de este acto administrativo, acogido mediante AUTO PARC No.190 del 31/03/2021.

6. **INFORMAR** que de acuerdo al Concepto Técnico. PARC- 413 del 03 de septiembre de 2021 se declara VIABLE la solicitud de suspensión temporal de actividades por el termino de seis (6) meses, presentada por el titular en la plataforma de ANNA Minería con numero de evento 211277 y numero de radicado 23992-0 el día 31 de marzo de 2021. Por lo tanto, remitir a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo correspondiente al trámite.
7. **CORRER TRASLADO** al grupo de financiera del Concepto Técnico. PARC- 409 del 02 de septiembre de 2021 y del presente auto para lo de su competencia.
8. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
9. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CFF-161	COMERCIALIZADORA DE CARBON VITONAS Y HERNANDEZ LTDA	9	20/09/2021	AUTO PAR CALI No. 604-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>CFF-161</b>, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero <b>COMERCIALIZADORA DE CARBON VITONAS Y HERNANDEZ LTDA NIT 805031151-7</b> de la siguiente manera:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> a la sociedad titular para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas descritas en el numeral 8 del mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-208 del 27 de agosto de 2021 dentro del término allí estipulado, so pena de requerimientos en próximas visitas.</p> <p><b>DISPOSICIONES Y OTRAS RECOMENDACIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-208 del 27 de agosto de 2021.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que el contrato de concesión No. CFF-161, se encuentra actualmente en la décima octava anualidad de la etapa contractual de explotación, cuenta con instrumento técnico aprobado mediante AUTO GTC-029-05 del 24/01/2005 y Licencia Ambiental mediante Resolución DG No. 0302 del 30/05/2006, otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.</p>



					<p>3. <b>INFORMAR</b> que se realizó geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, que una vez verificados los puntos se determina que estos se encuentran dentro del área del título.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado. Así mismo NO hay presencia de minería ilegal dentro del área del título.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que dentro del Informe de visita no se registraron no conformidades.</p> <p>6. <b>IINFORMAR</b> respecto a las recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 128 del 09 de julio de 2020, acogido mediante AUTO PARC-675 del 18 de agosto de 2020, notificado por estado PARC No. 29 del 20 de agosto de 2020, se da por <b>CUMPLIDA</b> la <b>recomendación</b> realizada conforme lo expuesto en el numeral 4 del presente informe de visita, y se dan por <b>CUMPLIDOS</b> los numerales <b>2, 3, 4, 5, 6 y 7</b> de las <b>instrucciones técnicas</b>, toda vez que al momento de la visita se evidenció su cumplimiento en campo, lo anterior teniendo en cuenta la evaluación realizada en el numeral 4 del presente informe de visita, respecto al numeral 1, se da <b>CUMPLIMIENTO PARCIAL</b> y</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>se deja como instrucción técnica continuar realizando dicha labor.</p> <p><b>7. INFORMA</b> respecto al numeral 2 de requerimientos del AUTO PARC-675 del 18 de agosto de 2020, notificado por estado PARC No. 29 del 20 de agosto de 2020, se pudo evidenciar en campo que el túnel La Yolanda es una labor tipo cruzada que utiliza la mina como ruta de evacuación y bocaviento, si bien se encuentra por fuera del polígono otorgado, dicha labor es esencial para el circuito de ventilación de la mina El Remanso, se evidenció igualmente personal realizando labores de mantenimiento al sostenimiento.</p> <p><b>8. ORDENAR</b> que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”.</p> <p><b>9. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>10.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>11.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EC7-152	OMAR JOEL MUÑOZ, EDGAR FERNEY OROZCO, JOSE LIBARDO LLANTEN, GERMAN DARIO VELASCO, JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA	12	20/09/2021	AUTO PAR CALI No. 605-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>EC7-152</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros señores <b>EDGAR FERNEY OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía 4.666.524; JOSÉ LIBARDO LLANTEN MONTENEGRO, identificado con la cédula de ciudadanía 4.666.053, OMAR JOEL MUÑOZ OROZCO identificado con C.C. 4666679, JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA identificado con Cedula de ciudadanía No. 3610257, GERMAN DARIO VELASCO ACHINTE identificado con Cedula de ciudadanía No. 10308669</b>, a saber:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> a los titulares el cumplimiento de las instrucciones técnicas descritas en el numeral 8.1 del Informe 205 del 25 de agosto de 2021 dentro del plazo otorgado en el infirme so pena de hacerse los requerimientos que correspondan.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que las recomendaciones realizadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 221 del 14/10/2020, acogido mediante AUTO PARC No. 1239 del 23 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC No. 64 del 26 de noviembre de 2020, se dan por <b>CUMPLIDAS</b> para las bocaminas El Trio – Agua Clara, El Gigante – La</p>



					<p>Esperanza y El Carmelo, teniendo en cuenta la evaluación realizada en el numeral 4 del presente informe de visita.</p> <p>2. Informar que las Instrucciones Técnicas impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 221 del 14/10/2020, acogido mediante AUTO PARC No. 1239 del 23 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC No. 64 del 26 de noviembre de 2020, se dan por <b>CUMPLIDAS</b> los numerales <b>1, 2, 3, 4, 5 y 6</b> para la <b>mina El Trío – Agua Clara</b>, y los numerales <b>1, 2, 3, 4 y 5</b> para la <b>mina El Gigante – La Esperanza</b>, y los numerales <b>1, 2, 3</b> para la <b>mina El Carmelo</b>, respecto al numeral <b>4</b> para la <b>mina El Carmelo</b> se da <b>CUMPLIMIENTO PARCIAL</b>, y los numerales <b>1, 2, 3, y 4</b> para la <b>mina El Bolante</b>, lo anterior teniendo en cuenta la evaluación realizada en el numeral 4 del presente informe de visita.</p> <p>3. <b>Informar</b> que durante la visita al área del título minero No. EC7-152, el asesor técnico presenta documentación en la que dio respuesta al AUTO PARC-355 del 16 de junio de 2021n notificada por estado PARC No. 36 del 17 de junio de 2021, referente a la presentación de los formularios de regalías y sus soportes de pago de los trimestres I, III y IV de 2020 y I trimestre de 2021, los cuales fueron presentados nuevamente, así mismo se presenta el oficio con radicado SGA-5036-2021 del 09/08/2021, en la que se evidencia el trámite de la modificación de la Licencia Ambiental con relación a los actuales titulares.</p>
--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

4. **Informar** que se realizó geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, que una vez verificados los puntos se determina que estos se encuentran dentro del área del título.
5. **Informar** que el contrato de concesión No. EC7-152, se encuentra actualmente en la décima quinta anualidad de la etapa contractual de explotación, cuenta con instrumento técnico aprobado mediante AUTO GTRC-0714-08 del 28 de noviembre de 2008 y Licencia Ambiental mediante Resolución No. 023 del 23 de enero del 2008, otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC.
6. **Informar** que a través del presente acto se acoge el INFORME DE VISITA PARC-205 del 25 de agosto de 2021.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	22268	DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS MINEROAMBIENTALES-DEPROMINAS LTDA	11	20/09/2021	AUTO PAR CALI No. 606-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>22268</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero <b>DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS MINEROAMBIENTALES- DEPROMINAS LTDA</b> identificado con NIT 8170006558, a saber:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. Requerir</b> a la sociedad titular el cumplimiento de las instrucciones técnicas descritas en la conclusión 10.7 del Informe-2204 del 18 de agosto de 2021 dentro del plazo otorgado en el infirme so pena de hacerse los requerimientos que correspondan.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. Informar</b> La Licencia de Explotación No. 22268, se encuentra actualmente en la décima octava anualidad de la etapa contractual de explotación, cuenta con instrumento técnico aprobado mediante AUTO PARC-934-16 del 29 de noviembre de 2016 y Licencia Ambiental mediante Resolución No. 0951 del 16 de febrero de 2009, otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC.</li><li><b>2. Informar</b> que se realizó geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, que</li></ol>



						<p>una vez verificados los puntos se determina que estos se encuentran dentro del área del título.</p> <p><b>3. Informar</b> que se verifico que el título se encuentra Sin Actividad Minera de explotación, se encuentra personal realizando labores de mantenimiento al sostenimiento en el inclinado principal, la mina se encuentra inundada a partir de la abscisa 45 m, lo anterior por un daño en el transformador que no permite alimentar la electrobomba para la evacuación de agua del interior de la mina, que todas las actividades adelantadas por el titular minero NO corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado.</p> <p><b>4. informar</b> que respecto al numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALII No. 222 del 15 de octubre de 2020, acogido mediante AUTO PARC-1182 del 17 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC No. 62 del 19 de noviembre de 2020, se levanta la medida de seguridad impuesta, toda vez que, al momento de la visita no se observa actividad no autorizada realizada por terceros en la infraestructura para realizar beneficio y la bocamina inactiva, y se informa al titular minero que debe y puede hacer uso de la figura de amparo administrativo establecida en el Artículo 306 del Código de Minas, para perturbaciones presentadas en el área del título minero.</p> <p><b>5. Informar</b> que respecto al numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 222 del 15/10/2020, acogido mediante AUTO PARC No. 1182 del 17 de</p>
--	--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

noviembre de 2020, notificado por estado PARC No. 62 del 19 de noviembre de 2020, se da por **CUMPLIDAS** los numerales **4, 5 y 8** de las instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 460 del 12/12/2019, teniendo en cuenta que al momento de la visita se evidencia que se están realizando labores de mantenimiento al sostenimiento en el inclinado principal desde la abscisa cero (0) metros hasta la abscisa 45 metros, se pudo verificar el documento que contiene el procedimiento para el manejo, transporte y uso de explosivo, y no se observa arenas beneficiadas acopiadas teniendo en cuenta que no se están realizando labores de explotación ni beneficio, el inclinado se encuentra inundado por un daño en el transformador, respecto a los numerales **1, 2, 6 y 7** se da **CUMPLIMIENTO PARCIAL** teniendo en cuenta que, se observa equipos y accesorios relacionados con el mantenimiento del sistema de drenaje, se observa el equipo para implementar la ventilación forzada, no se ha instalado teniendo en cuenta que no se cuenta con electricidad y el inclinado se encuentra inundado, se observa señalización informativa, preventiva, de seguridad y riesgos en superficie en regular estado, respecto a la señalización al interior de la mina se pudo observar el abscisado hasta los 40 metros hasta donde llega el espejo de agua, por lo tanto, una vez evacuada el agua de las labores inferiores continuar con la instalación de la señalización informativa, preventiva, de seguridad y riesgos al interior de la mina, y se evidencia la



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

						<p>construcción del Plan de Ventilación el cual debe continuar con su actualización, respecto al numeral <b>3 NO SE PUEDE VERIFICAR</b> teniendo en cuenta que se evidencia que el inclinado principal se encuentra inundado, motivo por el cual no fue posible verificar esta instrucción, la cual será reiterada para verificarse en visita de fiscalización.</p> <p>6. Informar que respecto al numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 222 del 15/10/2020, acogido mediante AUTO PARC No. 1182 del 17 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC No. 62 del 19 de noviembre de 2020, se da por <b>CUMPLIDAS</b> los numerales <b>4 y 6</b> de las instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 179 del 28/08/2019, teniendo en cuenta que al momento de la visita se evidencia la implementación del procedimiento para el control de producción de mineral en bruto y beneficiado, y se pudo verificar el documento que contiene el procedimiento para el manejo, transporte y uso de explosivo, respecto a los numerales 3, 5 y 7 se da <b>CUMPLIMIENTO PARCIAL</b> teniendo en cuenta que, se observa el abscisado hasta los 40 metros hasta donde llega el espejo de agua, se evidencia gestiones realizadas para la capacitación al personal en trabajo seguro en alturas, las cuales no se han podido llevar a cabo teniendo en cuenta la situación de pandemia y recientes alteraciones de orden público del paro nacional y se cuenta con equipo para implementar ventilación forzada, respecto al numeral <b>1 y 2 NO SE PUEDE VERIFICAR</b></p>
--	--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

						<p>teniendo en cuenta que el inclinado se encuentra inundado, razón por la cual, se reitera la instrucción técnica para ser verificada en visita de fiscalización.</p> <p><b>7. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el INFORME DE VISITA PARC-204 del 25 de agosto de 2021.</p> <p><b>8. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>9. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	22220	JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA	8	20/09/2021	AUTO PAR CALI No. 607-21	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° <b>22220</b> se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor <b>JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA C.C. 3.610.257</b>, en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> al titular minero el cumplimiento de las instrucciones técnicas descritas en el numeral 8.0 del INFORME DE FISCALIACION INTEGRAL PARC-207 del 26 de agosto de 2021 dentro del término allí descrito, so pena de realizarse requerimientos bajo causal de caducidad o de multa en una próxima evaluación.</p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. INFORMAR** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el INFORME DE FISCALIAION INTEGRAL PARC-207 del 26 de agosto de 2021.
- 2. INFORMAR** que el contrato de concesión No. 22220, se encuentra actualmente en la segunda anualidad de la etapa contractual de explotación, cuenta con instrumento técnico aprobado mediante AUTO PARC-307-17 del 18 de mayo de 2017 y Licencia Ambiental mediante Resolución No. 1121 del 17 de mayo de 2011, otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC.
- 3. INFORMAR** se realizó geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, que una vez verificados los puntos se determina que estos se encuentran dentro del área del título.
- 4. INFORMAR** que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado. Así mismo SI hay presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual el profesional responsable de las operaciones minera manifestó que se



ESTADOS

					<p>interpuso el correspondiente trámite de amparo administrativo. En compañía del Ingeniero se determinó la presencia de trece (13) explotaciones no autorizadas por el titular y que se ubican dentro del área asignada al título minero. Se tomó el registro fotográfico y la ubicación respectiva con GPS en la Tablet de propiedad de la Autoridad Minera.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> respecto a las recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 441 del 09 de diciembre de 2019, acogido mediante AUTO PARC No. 1077 del 16 de diciembre de 2019, notificado por estado PARC No. 093 del 18 de diciembre de 2019, se dan por <b>CUMPLIDO</b> el numeral <b>1</b> de las <b>recomendaciones</b> conforme lo expuesto en el numeral 4 del presente informe de visita, y se dan por <b>CUMPLIDOS</b> los numerales <b>1, 2, 3 y 4</b> de las <b>instrucciones técnicas</b>, toda vez que al momento de la visita se evidenció su cumplimiento en campo, lo anterior teniendo en cuenta la evaluación realizada en el numeral 4 del presente informe de visita.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> de la visita realizada el pasado 18 de agosto de 2021 se evidencio presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual el profesional responsable de las operaciones minera manifestó que se</p>
--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

interpuso el correspondiente trámite de amparo administrativo. En compañía del Ingeniero se determinó la presencia de trece (13) explotaciones no autorizadas por el titular y que se ubican dentro del área asignada al título minero. Se tomó el registro fotográfico y la ubicación respectiva con GPS en la Tablet de propiedad de la Autoridad Minera.

**7. CORRER TRASLADO** a la Alcaldía del municipio de El Tambo y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, para ponerlos en conocimiento de la explotación de minerales no autorizadas por terceros sin autorización del titular minero.

**8. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

**9.** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EAL-151	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ	11	21/09/2021	AUTO PAR CALI No. 608-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>EAL-151</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero <b>MIGUEL ANGEL GUTIERREZ C.C. 76.030.015</b> de la siguiente manera:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>SUBSANAR</b> la no conformidad tipificada bajo los códigos <b>SHM 13 y SHM 17 (matriz de no conformidad V2)</b>, y se da con <b>CUMPLIMIENTO PARCIAL</b> la No Conformidad tipificada bajo el código <b>SHM 28 (matriz de no conformidad V2)</b> descrita en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 231 del 15 de octubre de 2020 y acogida en el AUTO PARC-1188 del 17 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC No. 62 del 19 de noviembre de 2020.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas descritas en el numeral 8 del mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-209 del 27 de agosto de 2021 dentro del término allí estipulado, so pena de requerimientos en próximas visitas.</li></ol>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

						<p>2. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina subterránea o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación (<b>NO CONFORMIDAD GNR 05</b>) para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras (<b>NO CONFORMIDAD SHM 04</b>), de acuerdo al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo.</p> <p>4. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que elabore y desarrolle el Plan de Emergencia de acuerdo a la norma aplicable (<b>NO CONFORMIDAD SHM 05</b>), para</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que mediante numeral 2.11 y 2.12 a través del AUTO PARC-988 del 26 de septiembre de 2018 notificado en Estado PARC-047 del 04 de octubre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa por la <b>NO CONFORMIDAD SHM 29</b> (no vinculación de persona responsable de plan de ventilación) y por la <b>NO CONFORMIDAD SHM 30</b> (no vinculación de persona responsable de plan de sostenimiento) según Matriz de no conformidades V2, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. <b>REQUERIR</b> al operador minero continuar realizando la medición y control de los gases de la atmosfera minera de manera permanente antes, durante y al finalizar el turno de trabajo.</p> <p><b>DISPOSICIONES Y OTRAS RECOMENDACIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encontraba Sin Actividad minera de explotación, teniendo en cuenta que contaba</p>
--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

con medida de seguridad consistente en la suspensión de las actividades de explotación, por no contar con el equipo para el control y medición de la atmósfera minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero sí corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado.

2. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-209 del 27 de agosto de 2021.
3. **RECORDAR** que el incumplimiento reiterado de las no conformidades será objeto de multa o de requerimientos bajo causal de caducidad.
4. **INFORMAR** que el contrato de concesión No. EAL-151, se encuentra actualmente en la décima segunda anualidad de la etapa contractual de explotación, cuenta con instrumento técnico aprobado mediante AUTO GLM-0034 del 27/04/2009 y Plan de Manejo Ambiental mediante Resolución No. 0135 del 23/04/2009, otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC.



ESTADOS

						<p>5. <b>INFORMAR</b> que se realizó geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, que una vez verificados los puntos se determina que estos se encuentran dentro del área del título.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que el título cuenta con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual debe actualizarse e implementarse, adicionalmente, cuentan con equipo de medición de gases, certificado de entrega de EPP y acata de capacitación por el operador para el uso de los mismos.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> que respecto a las recomendaciones e instrucciones técnicas del numeral 7.1 impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 231 del 15 de octubre de 2020, acogido mediante AUTO PARC-1188 del 17 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC No. 62 del 19 de noviembre de 2020, se da por <b>CUMPLIDA</b> la <b>recomendación</b> del numeral <b>2</b> y se da <b>CUMPLIMIENTO PARCIAL</b> a la recomendación de los numerales <b>1</b> y <b>3</b>, conforme lo expuesto en el numeral 4 del presente informe de visita, y se dan <b>CUMPLIMIENTO PARCIAL</b> a los numerales <b>1, 2 y 3</b>, de las <b>instrucciones técnicas</b>, lo</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>anterior teniendo en cuenta la evaluación realizada en el numeral 4 del informe de visita mencionado.</p> <p><b>8. INFORMAR</b> que teniendo en cuenta que la mina La Esperanza contaba con mediada de seguridad consistente en la suspensión de actividades de explotación por no contar con el equipo para la medición de la atmosfera minera, se observó al momento de la visita que ya cuentan con el equipo para el control de gases MSA ALTAIR 5X debidamente calibrado, por lo tanto, <b>SE PROCEDE A LEVANTAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN</b> impuesta en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 231 del 15 de octubre de 2020, acogido mediante AUTO PARC-1188 del 17 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC No. 62 del 19 de noviembre de 2020 y se conmina al operador minero continuar realizando la medición y control de los gases de la atmosfera minera de manera permanente antes, durante y al finalizar el turno de trabajo.</p> <p><b>9. INFORMAR</b> que respecto a las instrucciones de la viñeta cuarta de las conclusiones numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 231 del 15 de octubre de 2020, acogido mediante AUTO PARC-1188 del 17 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC No. 62 del 19 de noviembre de 2020, se da por <b>CUMPLIDOS</b> los</p>
--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

numerales **1, 3, 4, 8, 9, 12, 14 y 15**, se da **CUMPLIMIENTO PARCIAL** a los numerales **2, 5 y 11**, se **REITERA** las instrucciones técnicas de los numerales **6, 7, 10 y 13**, lo anterior teniendo en cuenta la evaluación realizada en el ítem 4 del informe de visita mencionado.

**7. ORDENAR** que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”.

**8. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

**9.** Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

**10.** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ILE-14241	REFORESTADORA ANDINA S.A.	5	21/09/2021	AUTO PAR CALI No. 609-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ILE-14241, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondiente al trimestre I del año 2021, conforme a lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC N° 395 del 27 de agosto de 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Informar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. ILE-14241, que el pronunciamiento correspondiente a los Formatos Básicos Mineros del año 2019 y 2020, a la póliza de cumplimiento y a la solicitud presentada el 01 de julio de 2021, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1 y 3.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC N° 395 del 27 de agosto de 2021.</p> <p><b>2. Requerir</b> al titular del Contrato de Concesión No. JBT-15461, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, esto es por, "el no pago oportuno y completo de las</p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

*contraprestaciones económicas*"; el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondiente al trimestre II del año 2021, , de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 395 del 27 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 395 del 27 de agosto de 2021.
- 2. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 3. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	JC3-09491	LUIS ORLANDO PINILLA Y JOSÉ YESID MORENO GUACANEME	6	21/09/2021	AUTO PAR CALI No. 610-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JC3-09491, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a LUIS ORLANDO PINILLA PRIETO Y JOSE YESID MORENO GUACANEME., titulares mineros:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al II trimestre de 2014, III trimestre de 2019, I y II de 2020, conforme a lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC N° 410 del 2 de septiembre de 2021.</p> <p><b>2. Aprobar</b> el de pago de visita de seguimiento y control, efectuado de manera extemporánea con No. PIN 20201020152636, el día 21 de octubre de 2020 por valor de \$ 1.837.876, conforme a lo señalado en el numeral 2.12, del Concepto Técnico PARC N° 410 del 2 de septiembre de 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. JC3-09491, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, esto es por, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; el formulario para la</p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al III y IV trimestre de 2020, I y II de 2021 toda vez que no se evidencian en el expediente, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.7 de las conclusiones el Concepto Técnico PARC No. 410 del 2 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

**2. Requerir** a los titulares del Contrato de Concesión No. JC3-09491, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, esto es por, "(...) *la no reposición de la garantía*, presentar la actualización de la póliza minero ambiental, toda vez que el 14 de septiembre de 2021 culminó su vigencia, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 410 del 2 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.



**3. Requerir** bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. JC3-09491, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por valor de \$23.517 más los intereses que se causen desde el 10/10/2017 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de visita de fiscalización, conforme a lo señalado en el numeral 2.12 del Concepto Técnico PARC No. 410 del 2 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. Informar** a los titulares del contrato de concesión No. JC3-09491, que el pronunciamiento correspondiente a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PARC N° 410 del 2 de septiembre de 2021.

**2. Informar** a los titulares del contrato de concesión No JC3-09491, que la póliza debe ser presentada en la herramienta de ANNA Minería, en el objeto se debe dar cumplimiento a la Resolución 338 de 2014, la cual estipula en su artículo que “para la aprobación del contrato de seguro y teniendo en cuenta el fin de protección del patrimonio del estado que cumplen las garantías, la autoridad minera verificara que contengan la previsión en la cual la compañía de seguro que ampare una de las etapas decida no



					<p>continuar garantizando la etapa siguiente, deberá informar a la autoridad minera por escrito con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente y que en caso de no hacerlo, el asegurador quedara obligado a garantizar la siguiente etapa”, conforme a lo concluido en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC N° 410 del 2 de septiembre de 2021.</p> <p><b>3. Informar</b> a los titulares del contrato de concesión No. JC3-09491, que el cumplimiento de lo requerido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.346-2020 de 27 de noviembre de 2020, acogido mediante el AUTO PARC-554-2020 del 05 de julio de 2020, notificado por Estado PARC No. 23 del 14 de julio de 2020, será verificado en la próxima visita de fiscalización, conforme a lo concluido en el numeral 3.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 410 del 2 de septiembre de 2021.</p> <p><b>4. Informar</b> que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 410 del 2 de septiembre de 2021.</p> <p><b>5. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>6. Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

CONTRATO DE CONCESION	20984	HECAS S.A.S., MANUEL JOSE CASTRILLON MUÑOZ, RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ	6	21/09/2021	AUTO PAR CALI No. 611-21	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>20984</b>, se realizan las siguientes recomendaciones a los señores Rodrigo Castrillón Muñoz, Amparo Castrillón Muñoz, Manuel José Castrillón Muñoz, y SOCIEDAD HECAS S.A.S. como titulares mineros:</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, que se dio cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral Par Cali No.009 del 11 de febrero de 2021 y requeridas en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 110 del 26 de febrero de 2021, notificado por Estado PARC No. 10 del 01 de marzo de 2021, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del Informe de Seguimiento en Línea SEL PAR CALI No. 192 del 19 de agosto de 2021.</p> <p><b>2. RECORDAR</b> a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas de la autorización temporal, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, licencia ambiental y demás obligaciones que</p>
-----------------------	-------	--	---	------------	--------------------------	---



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

sean impartidas, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Seguimiento en Línea SEL PAR CALI No. 192 del 19 de agosto de 2021.

**3. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL PAR CALI No. 192 del 19 de agosto de 2021.

**4. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

**5. INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

**6. NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HDK-14021X	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A	8	21/09/2021	AUTO PAR CALI No. 612-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HDK-14021X</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Sociedad <b>AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.</b> a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces como titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> a la Sociedad <b>AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.</b> a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, el cumplimiento de las recomendaciones, señalas en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea SEL PAR-CALI No. 206 del 25 de agosto de 2021.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> que la Sociedad <b>AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.</b> a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces dió cumplimiento a las instrucciones ordenadas en el numeral 7.1 del Informe De Visita De Fiscalización Integral en Línea SEL PAR-CALI No. 252 del 23 de octubre de 2020, acogido por AUTO PARC No. 1156 del 11 de noviembre de 2020 notificado por AUTO PARC No.62 del 19 de noviembre de 2020, en consecuencia, se da por <b>CUMPLIDA</b> las instrucciones técnicas de conformidad con el numeral 8.4 de los conclusiones del Informe De Visita De Fiscalización Integral en Línea SEL PAR-CALI No. 206 del 25 de agosto de 2021.</p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

**2. INFORMAR** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral seguimiento en Línea SEL No. PARC No. 206 del 25 de agosto de 2021.

**3. INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

**4. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

**5. NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	GDI-138	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	6	22/09/2021	AUTO PAR CALI No. 613-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>GDI-138</b> se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad <b>EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S</b> titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> que mediante radicado 20941 / evento 199040 del 12 de febrero de 2021 se presentó en Anna Minería el FBM anual 2020. Mediante tarea 7632848 se acepta técnicamente en Anna minería el FBM anual 2020 así; “una vez evaluado el <b>FBM anual del año 2020</b> en la plataforma tecnológica AnnA Minería, se determinó que estos cumplen con los parámetros exigidos”, y mediante tarea jurídica 7719212 se aprueba el FBM anual 2020.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que mediante radicado 32811-0 / evento 276457 del 16 de septiembre de 2021 presento <b>póliza minero ambiental 3643101001217</b> con vigencia desde el 09-09-2021 hasta el 09-09-2022 de la empresa Seguros del Estado. Con tarea 7910456 se asigna para ser evaluada técnicamente en Anna minería y con tarea 7910454 se asigna en Anna minería para ser evaluada jurídicamente.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que mediante radicado 20211001356492 del 12 de agosto de 2021 el titular presenta solicitud de</li></ol>



ESTADOS

suspensión de obligaciones y la reitera con radicado No. 20211001403092 del 10 de septiembre de 2021. Esta solicitud ya se encuentra en trámite, y una vez sea adoptada una decisión de le notificara en la oportunidad correspondiente.

4. **INFORMAR** que mediante memorando interno No 20205300317523 del 14/12/2020, el Grupo de Recursos Financieros informó: Se analizó el soporte de pago por \$13.706.338 remitido, evidenciando que el tercero realizó la consignación a la cuenta de regalías, teniendo en cuenta lo anterior, se remitió correo electrónico al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, toda vez que estos ingresaron por la cuenta de regalías, se está realizando el trámite interno entre el Ministerio de Hacienda y el Grupo de Recursos Financieros.

5. **INFORMAR** mediante oficio con radicado No 20211001326692 del 02/08/2021, la apoderada de la sociedad titular presento Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015, por concepto de ajuste de canon superficiario y traslado de fondos a la cuenta correspondiente, y mediante radicado 20219050447131 del 12 de agosto de 2021 se da respuesta al mismo.



6. **INFORMAR** que a la fecha el título no cuenta con licencia ambiental ni PTO. El PTO debe ser allegado con anterioridad al inicio de la etapa de construcción y montaje.
7. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC 378 del 18 de agosto de 2021.
8. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	GE3-11571X	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	6	22/09/2021	AUTO PAR CALI No. 614-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>GE3-11571X</b> se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad <b>EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S</b> titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. INFORMAR</b> que mediante radicado 32842 / evento 276537 del 16 de septiembre de 2021 / el titular presenta en la plataforma de Anna Minería la póliza minero ambiental No. 36-43-101001223 de Seguros del Estado con vigencia desde el 11-09-2021 hasta el 11-09-2022. Con tarea técnica 7912755 se asigna la evaluación de esta obligación, al igual que con tarea jurídica 7912753 se asigna esta obligación para ser evaluada jurídicamente.</li><li><b>2. INFORMAR</b> que mediante radicado 20946 / evento 199048 del 12 de febrero de 2021 el titular presenta en la plataforma de Anna Minería el FBM anual 2020. Sobre este radicado se emitió la tarea técnica numero 7632859 donde se concluyó: “Una vez evaluado el FBM anual del año 2020 en la plataforma tecnológica Anna Minería, se</li></ol>



ESTADOS

					<p>determinó que estos cumplen con los parámetros exigidos”. Igualmente, con tarea jurídica 7719229 se crea la tarea jurídica que recomienda emitir auto donde se aprueba el FBM anual 2020.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que mediante radicado 20211001356572 del 20 de agosto de 2021 el titular presenta solicitud de suspensión de obligaciones, la cual se encuentra en estudio de viabilidad ante la mesa correspondiente. Una vez, se profiera el acto administrativo que resuelva esta solicitud se le notificara en la oportunidad procesal correspondiente.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que los titulares allegaron los siguientes pagos a la cuenta de regalías, pero por concepto de canon superficario. Por lo tanto, se está realizando el trámite interno entre el Ministerio de Hacienda y el Grupo de Recursos Financieros para que ellos definan el trámite a seguir.</p> <p>- Comprobante de pago No 738448800, por valor de \$ 61.873 del 10/09/2020 por concepto de Ajuste canon superficario Cuarto Año de Exploración.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>- Comprobante de pago No 489681173 por valor de \$ 58.371 del 02/09/2019 por concepto de Ajuste canon superficiario Cuarto Año de Exploración.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>5. <b>INFORMAR</b> que mediante radicado 20219050447131 se da respuesta a la solicitud 20211001326692 del 02/08/2021.</li><li>6. El Contrato de Concesión No. GE3-11571X, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</li><li>7. <b>INFORMAR</b> que a la fecha el titulo no cuenta con licencia ambiental ni PTO. El PTO debe ser allegado con anterioridad al inicio de la etapa de construcción y montaje.</li><li>8. <b>Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC-380 del 18 de agosto de 2021.</li><li>9. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li><li>10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
--	--	--	--	--	---

	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 23 de septiembre de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**